

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

<b>No. del Radicado</b>	<b>1-2023-016807</b>
<b>Fecha de Radicado</b>	<b>12 de mayo del 2023</b>
<b>Nº de Radicación CTCP</b>	<b>2023-0271</b>
<b>Tema</b>	<b>Renuncia del contador público</b>

### CONSULTA (TEXTUAL)

*“Mi nombre es (...) soy contadora con tarjeta profesional (...), adquirida el 06 de Diciembre del año 2022, para noviembre 15 del año 2023 fui contratada por la empresa (...) como analista contable por contrato a término indefinido, para enero mi compañera quien también era analista contable decidió dar por terminado el contrato e informó que trabajaría hasta el 20 de enero de 2023, para esta fecha la contadora (...) había informado que la firma de ella iba hasta el 31 de Diciembre de 2022, para ese momento la señora (...) dueña de la empresa me solicitó que me quedara como Contadora acepte pero bajo la modalidad de contrato por prestación de servicios a partir del 01 de febrero de 2023 llegando así a mutuo acuerdo y aceptación del contrato.*

*Al celebrar el contrato por prestación de servicios se recibió con tareas atrasadas tales como facturación de compras, egresos, recibos de caja, compras con tarjeta empresarial, reembolsos de caja esto debido a que para el mes de enero estuve trabajando sola sin apoyo de auxiliar contable dedicando 100% del trabajo a labores tales como la facturación electrónica de venta y la verificación en la parametrización del programa World Office, esto dado que para comienzos del año se comenzó con la implementación del programa, para el inicio de las labores se solicitó un analista contable dicha persona inicio labores el día 31 de enero del año en curso donde tome medidas para poder realizar adelanto de las tareas sin dejar que el atraso de las mismas persistiera, logrando trabajar bien se presenta inicio de labores el 06 de febrero del mismo año de la señora (...) persona encargada de colaborar con la remisión de la facturas de venta con quien se esperaba tener una relación laboral optima y así poder mejorar procesos, contratación que trajo diferencias dado que la compañera en mención se encargó de supervisar mis labores y las de mis encargada en este caso la señorita (...), esto presento diferencias entre ellas dado que en una ocasión nos percatamos de que la señora (...) se encontraba buscando documentos en el puesto de trabajo de (...) sin su autorización, esto hizo que entre ellas la relación se volviera tediosa al pasar el tiempo se presentó un inconveniente con la factura de un cliente por demora en la emisión de esta este evento hizo que se presentara una discusión entre la comercial (...) y la analista contable (...) haciendo así que la analista fuera a laborar de manera virtual inconveniente que afecto las labores que se tenían programadas para ser entregadas el día 25 de marzo, por como es de notar las operaciones que realiza la empresa son para manejo indispensable de manera presencial, solicite que la señorita (...) volviera a trabajar de manera presencial y se me indico que solo lo haría los días que yo estuviera en la empresa viéndome obligada a asistir todos los días a la empresa y así poder adelantar más los procesos que se encontraban atrasados desde el inicio de contrato esto afecto en varias actividades dado que se me presentaron inconvenientes familiares y con algunos de mis clientes.*

*Llegó el día 17 de abril y me encuentro con la sorpresa que la analista (...) renuncia por motivos de persecución y acoso laboral quedando nuevamente sola, para esta misma fecha ingresa como auxiliar contable la señora (...) persona que nos empieza a apoyar con las labores contables que tenía encargada la señorita (...), haciendo que esto retrasa nuevamente los procesos dado que se debe dar a conocer el manejo del programa y las funciones que debe realizar, adicional a esto me encontraba revisando la declaración de*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

renta que contaba con vencimiento del 25 de mayo y era primordial tenerla antes de dicha fecha para poder proceder con la presentación y no incurrir en sanciones.

Posterior al ingreso de la señora (...) presenta una conversación la compañera de trabajo (...) donde surgen dudas en una remisión, la señora (...) le pide que se debe consultar con la contadora y la señora (...) dice de manera déspota que cual contadora, en vista de lo anterior si no se me ve como contadora y dado que no se cumple con los procesos que la empresa requiere por las diferentes circunstancias que se vienen presentando informo a la señora (...) que lo más conveniente es buscar un contador que cumpla con las necesidades de la empresa, para lo que informo que entregare contabilidad a abril, pero no es posible dado que el ambiente en la empresa se vuelve insoportable, para el día 05 de mayo se presenta inconveniente con la señora (...) a que recibe un mensaje de la señora (...) donde se le pide que tenga más orden en la facturación, caso que me parece incomodo porque la señora (...) está en proceso de adaptación con la empresa y los inconvenientes que se han presentado al momento de emitir factura se deben a que las remisiones no cuentan con información completa y clara, posterior a esto la señora (...) entra a la oficina golpeando el acrílico y diciendo que con la señora (...) no se le puede molestar y que el genio de ella tiene un límite adicional realiza una oración en la que menciona que toda hechicería, rezo se valla de la empresa, acto que me parece incómodo.

Mi renuncia a la empresa se dio por el maltrato en la empresa y porque adicional a esto ellos recibieron facturas de compra que no van directos con la actividad de la empresa, esto para hacer disminución del IVA, en vista de esto tampoco considero que sea mi obligación firmar unos impuestos a los cuales la información no es verídica y que falta a la ética profesional adicional que los pagos no se hicieron dentro de los plazos establecidos en el contrato.

Basado en lo anterior yo realice envié de mi carta de terminación de contrato y acta de como quedaba la información con sus pendientes y demás con el fin de no tener que volver a la empresa.

El día de hoy 11 de mayo recibo vía WhatsApp mensajes de la analista contable que ingresó el 17 de abril del año en curso, la señora (...) quien me dice que no es la manera ya que ella se encuentra reventada de trabajo me dice que lo más adecuado es ir a explicar y a hacer entrega física de la información y manejo del programa contable o de lo contrario ella toma decisiones tales como ir a los diferentes entes de control a denunciar haciendo así que se vea afectada mi tarjeta profesional.

De acuerdo a lo anterior y en vista de que soy una contadora nueva solicito me colaboren si el proceso que realice es el adecuado o como puedo proceder para que este inconveniente no afecte mi tarjeta y si estoy obligada a realizar entrega presencial aun viéndome afectada emocional y a nivel de salud”.

## CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Mediante concepto 2021-0324<sup>1</sup> que emitió el CTCP, con relación a la “Renuncia del contador público”, se dio respuesta a consulta similar, manifestando lo siguiente:

<sup>1</sup> <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=e5fcd102-9974-47f2-b22d-da2cc357eead>

*“(…) En su consulta no se observa una pregunta que requiera de orientación técnica en materia contable y de aseguramiento de la información, sino un tema de índole jurídico derivado del contrato que se hubiere suscrito con el Contador Público que le prestaba los servicios profesionales.*

*Las obligaciones serán las señaladas en el contrato de prestación de servicios o en el contrato laboral que se haya suscrito. El contador público en sus actuaciones deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 43 de 1990; por ello, a su retiro se recomienda planear las actividades que le permitan realizar un adecuado empalme de las actividades pendientes. Se recomienda que se acuerde realizar un acta de entrega entre las partes para dejar plena constancia de la forma como el contador le entrega la contabilidad y los libros, últimos estados financieros preparados bajo su responsabilidad y la situación de todo lo concerniente a la entrega de los documentos y demás elementos a su cargo.*

*Mencionaremos algunos aspectos que tienen incidencia profesional en relación con las inquietudes que plantea, referidos por las normas que rigen la profesión Ley 43 de 1990, así:*

• *Seguir los preceptos del Código de Ética profesional indicado en el capítulo IV del título primero, considerando en especial lo descrito en el artículo 37 numerales:*

*“37.1 Integridad. El Contador Público deberá mantener incólume su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional. Conforme a esto, se espera de él rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia. Dentro de este mismo principio quedan comprendidos otros conceptos afines que, sin requerir una mención o reglamentación expresa, puedan tener relación con las normas de actuación profesional establecidas. Tales conceptos pudieran ser los de conciencia moral, lealtad en los distintos planos, veracidad como reflejo de una realidad incontestable, justicia y equidad con apoyo en el derecho positivo”.*

*“37.4 Responsabilidad. Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador Público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable. En efecto, de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética, promueve la confianza de los usuarios de los servicios del Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión”.*

*“37.9 Respeto entre colegas. “El contador público debe tener siempre presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para la convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros”.*

• *De igual manera mantener relaciones adecuadas con sus clientes o contratantes de sus servicios indicado en el título segundo, en específico considerar: “Artículo 45. El contador público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados”.*

El procedimiento de renuncia del contador en una entidad corresponderá con lo siguiente:

- La renuncia al cargo de contador en una entidad deberá realizarse teniendo en cuenta el contrato suscrito entre las partes, de tal manera que si la relación contractual es empleador-empleado, deberán observarse las normas establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo; pero, si la relación contractual es como contratista-prestación de servicios, entonces se observará lo pactado en el contrato suscrito; y
- Al terminar su servicio, se recomienda al contador externo saliente, realizar y elaborar un informe de empalme con destino a la gerencia de la entidad o a la persona a la cual prestaba sus servicios.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

Es importante, como se deriva de lo expuesto, tenga en cuenta lo señalado por los artículos 42 y 44 de la Ley 43 de 1990.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ**  
Consejero – CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez  
Consejero Ponente Jairo Enrique Cervera Rodríguez  
Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez